REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO 092/DIASP/UASL/2024 **Panamá,** 26 **de** abril **de 2024**

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 del 14 de abril del 2010 se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este ministerio.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública se le atribuyó la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, las empresas armeras y las empresas de pirotecnia y explosivos en el país, además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante los Resueltos 340-R-340 del 12 de noviembre del 2010, 009/DIASP/17 del 27 de enero del 2017 y 008/DIASP/UASL/157 del 01 de diciembre del 2017, se facultó a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que expida a nombre de personas naturales o jurídicas los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos, pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto n.° 011-E/11798 del 6 de abril de 1998, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, se le concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivos, modificado por el Resuelto n.° 002E del 15 de febrero del 2000, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en lo que se refiere al cambio de Presidente y representante legal de la empresa y por el Resuelto n.° 017E/DIASP/117 del 17 de mayo del 2000, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del depósito oficial de explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado.

Que mediante Resuelto n.° 002/DIASP/UASL/18 del 05 de enero del 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto n.° 017E/DIASP/117 del 17 de mayo del 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.**, a **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.**

Que mediante memorial recibido el 9 de abril de 2024, el licenciado Juan Eduardo Vega, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de cédula de identidad personal número 8-397-42, actuando en su condición de apoderado legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la ficha 315863, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó autorización al Ministerio de Seguridad Pública para reexportar a la empresa ENAEX S.A., con sede en Santiago de Chile hacia su filial con domicilio en C.P Medio Mundo sector Matacaballo CAR Panamericana Norte Km 178 Localización Georrefencial Datum WGS 84 (Zona 18), distrito de Vegueta, provincia de Huaura, Departamento Lima Perú.

Que examinada la solicitud presentada por el licenciado Juan Eduardo Vega, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, y en virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito Ministro de Seguridad Publica, debidamente facultado por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** cuyo representante legal es el señor **MARIO JULIO ALCEDO GUARDIA,** portador de cédula de identidad personal número 8-407-318, para reexportar a la empresa ENAEX S.A., con sede en Santiago de Chile hacia su filial con domicilio en C.P Medio Mundo sector Matacaballo CAR Panamericana Norte Km 178 Localización Georrefencial Datum WGS 84 (Zona 18), distrito de Vegueta, provincia de Huaura, Departamento Lima Perú, de acuerdo al listado que a continuación se detalla:



N°	DESCRIPCIÓN
1	Siete millones novecientos sesenta mil (7, 960,000) kilos de Nitrato de Amonio.

SEGUNDO: EL material oxidante, será trasladado desde la galera de almacenaje dentro del proyecto Cobre Panamá ubicado en Donoso, provincia de Colón, hacia la instalación portuaria o puesto fronterizo correspondiente.

TERCERO: AUTORIZAR a la Policía Nacional y a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública para verificar la mercancía con todos sus distintivos, a fin de que se ajusten a lo estipulado en las normas legales vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR lo resuelto al apoderado especial de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: COMUNICAR que el Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización cuando se violen los preceptos legales establecidos para el funcionamiento.

SEXTO: INFORMAR que el presente resuelto tendrá vigencia por el término de un (1) año, contando a partir de su ejecutoria.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** que en contra del presente resuelto podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo dispuesto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 del 14 de abril del 2010, Ley 38 del 31 de julio del 2000, Resuelto n.° 340-R-340 del 12 de noviembre del 2010, Resuelto n.° 009/DIASP/17 del 27 de enero del 2017, Resuelto n.° 008/DIASP/UASL/17 del 01 de diciembre del 2017, Resuelto n.° 011-E/11798 del 6 de abril de 1998, modificado por los Resueltos n.° 002E del 15 de febrero del 2000, Resuelto n.° 017E/DIASP/117 del 17 de mayo del 2000 y el Resuelto n.° 002/DIASP/UASL/18 del 5 de enero del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MANUEL PINO F.
Ministro

IVOR AXEL PITTI HERNÁNDEZ
Viceministro



HOY: 30/04/2024
NOTIFICADO A:
DEL RESUELTO No. 092/DIASP/UASL/24 del 26/04/2024
NOTIFICADO: Por escrito